



RAZÓN.- Toluca. México, quince de enero de dos mil dieciséis. con fundamento en el articulo 1066 del Código de Comercio, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio sin número, remitido por la JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE DEL ESTADO DE MÈXICO, anexando un exhorto y copias certificadas. registrado bajo la promeción púmero 185, a efecto de proveer lo que en derecho proceda.

JUEZ

SECRETOR

AUTO. Toluca México, quince de enero de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio sin número, remitido por la JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE DEL ESTADO DE MÉXICO, anexando un exhorto y copias certificadas, deducido del expediente número 954/2015, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERGIO LUIS FLORES MILLÀN, en contra de GASOLINERAS DON JUAN S.A. DE C.V.

FÓRMESE EXHORTO Y REGISTRESE.

Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, no ha lugar a obsequiar en sus términos, en virtud de que el mismo no se encuentra ajustado a derecho, ya que el periodo probatorio para girar el oficio ordenado en auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince fenece el día de la fecha, en consecuencia, previas las anotaciones en el libro respectivo, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GÓMEZ EXTRADA, JUEZ CUARTO MERCANTIL DE PRIMERATINSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LUCILA TOBAR CASTAÑEDA. QUE NRMA Y DA FE.

DOY FE

JUEZ

SECRETARIO